

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/68/2024

Por el que se aprueban los *Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, así como la expedición y publicación de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Acta PREP: Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para participar como Capturista del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos Operativos del PREP: Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del INE aprobó el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024*, los cuales permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales.

2. Remisión de la “lista de entregables” por parte del INE.

El quince de agosto de dos mil veintitrés, la UTSI remitió al IEEM, vía SIVOPLE, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hizo llegar la lista de entregables, así como las fechas máximas de ejecución y remisión respecto al PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

3. Integración de la Comisión.

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la nueva integración de las comisiones permanentes y la

creación de las comisiones especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión, la cual quedó integrada de la manera siguiente:

PRESIDENCIA	CONSEJERÍAS INTEGRANTES	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE
Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona.	Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado. Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UIE.	Titular de la Subjefatura de Desarrollo y Nuevas Tecnologías de la UIE.

Esta integración fue ratificada por el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/03/2024.

4. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/90/2023, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

5. Integración del COTAPREP.

En sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/112/2023, a través del cual integró el COTAPREP.

6. Determinación de la implementación y operación del PREP.

El primero de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el oficio IEEM/SE/7861/2023, la SE remitió al INE el oficio IEEM/UIE/977/2023, a través del cual la UIE informó que la implementación y operación del PREP será realizada por el IEEM, y únicamente solicitará los servicios de un tercero para la actualización de la aplicación móvil a utilizarse en la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde las casillas, así como desde los CATD.

7. Aprobación del PTO.

ACUERDO N.º IEEM/CG/68/2024

Por el que se aprueban los *Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, así como la expedición y publicación de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP

En la sesión extraordinaria del trece de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/128/2023, a través del cual aprobó el PTO.

8. Aprobación de la ubicación, instalación y habilitación de los CATD, así como de los CCV; e instrucción a los consejos distritales y municipales para supervisar las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP.

En la sesión extraordinaria del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/20/2024, a través del cual aprobó la ubicación, instalación y habilitación de los CATD, así como de los CCV; y, a su vez, se instruyó a los consejos distritales y municipales supervisar las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

9. Designación del ente auditor del sistema informático del PREP.

En la sesión extraordinaria del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/21/2024, a través del cual se designó al ente auditor del sistema informático del PREP.

10. Compensación quincenal al personal que funja como Capturista PREP.

En la sesión extraordinaria del trece de marzo de dos mil veinticuatro, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/30/2024, a través del cual se aprobó el otorgamiento de una compensación quincenal al personal que funja como Capturista PREP en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

11. Aprobación del acuerdo en la Comisión.

En la Sexta Sesión Extraordinaria del quince de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión aprobó el acuerdo IEEM/CEPAPREP/6/2024 mediante el cual se propuso al Consejo General aprobar los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como la expedición y publicación de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP.

12. Remisión del acuerdo de la Comisión a la Junta General y al Consejo General.

El quince de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el oficio IEEM/CEPAPREP/ST/9/2024, la Secretaría Técnica remitió a la SE el acuerdo referido en el antecedente previo, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de la Junta General y este Consejo General.

13. Aprobación del acuerdo en la Junta General.

En la décima sesión extraordinaria del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, la Junta General aprobó, mediante el acuerdo IEEM/JG/35/2024, la propuesta de *Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, así como la expedición y publicación de la Convocatoria por la cual se designará al personal para ocupar un puesto de Capturista PREP.

14. Aprobación de diversas disposiciones para el diseño, implementación y operación del PREP.

En la Tercera Sesión Ordinaria del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/67/2024, mediante el cual determinó diversas disposiciones para el diseño, implementación y operación del PREP.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos Operativos del PREP, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracción LX, del CEEM, en relación con los artículos 338, numerales 1 y 2, inciso b, fracción II y III, y 351 numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a, numeral 5, de la Base en comento prevé, entre otros aspectos, que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la misma Base determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal y que ejercerán, entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B, de la misma Base.

LGIFE

El artículo 219 señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El numeral 1 dispone que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.
- En términos del numeral 3, el objetivo del PREP será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, indica que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 1 refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus

respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

A su vez, el numeral 2, inciso b, del artículo de referencia estipula que, con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del OPL, cuando se trate de elección de diputaciones de los congresos locales, así como de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 346, numeral 1, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, el cual será independiente y responsabilidad de cada una de estas autoridades. Además, deberá contemplar las etapas mínimas del PTO, señaladas en los Lineamientos.

Por su parte, el artículo 348, establece que el INE y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en los Lineamientos.

El artículo 351, numeral 1, indica que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo.

El numeral 2, del artículo de referencia señala los requisitos mínimos que deberán cumplir las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el PTO, a saber:

- Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

- No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y
- No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.

Al efecto, el numeral 3 establece que los roles que deben considerarse estarán determinados en función del proceso técnico operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles para la ejecución del proceso técnico operativo se precisan en los Lineamientos.

En esa tesitura, el artículo 352 indica que todo el personal, prestadoras y prestadores de servicios involucrados en el PTO deberá recibir capacitación en los siguientes temas:

- Inducción al Instituto u OPL, según corresponda;
- Tipo de elecciones;
- PREP;
- CATD, CCV y PTO;
- Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, en el ámbito de competencia del Instituto o de los OPL;
- Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda, y Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda.

El artículo 353, numeral 1, refiere que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

El numeral 2 menciona que los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación, según lo determine el INE o los OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean formalizados para la participación de los difusores oficiales del PREP, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de

información entre ambas partes. Asimismo, el Instituto y los OPL, según corresponda, deberán publicar la lista de difusores oficiales en su portal de internet.

En ese orden, el numeral 3 determina que el INE y los OPL deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. Este prototipo deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP₇ en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.

A su vez, el numeral 4, determina que el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales para las elecciones locales, los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

Al efecto, el numeral 5, señala que en los casos en que previo al inicio de la publicación se reciban Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD, éstas deberán ser capturadas y verificadas y, una vez concluidas dichas fases, los respectivos datos deberán estar disponibles en el sitio del PREP a partir de la hora de inicio de la publicación.

En esa tesitura, el numeral 6, señala que el INE y los OPL podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que estas son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como “Sin Acta”.

Asimismo, el numeral 7, indica que al cierre de la publicación del PREP₇ el Instituto y los OPL deberán levantar un acta circunstanciada en la

que se haga constar la información relevante al cierre.

El numeral 8, señala que la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en los Lineamientos. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos y en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones.

El numeral 9 establece que una vez concluida la operación del PREP, el INE y los OPL deberán mantener a disposición del público en general, a través de internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al INE en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.

Finalmente, el numeral 10 prevé que los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.

Lineamientos

El numeral 20, determina que la contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del PREP deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos.

El numeral 21, indica los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del PTO.

El numeral 23, señala que quienes integran el Consejo General, deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación y hasta el cierre de operaciones toda la información registrada en el PREP. Asimismo, el párrafo segundo del referido numeral, indica que podrán:

- Presenciar el inicio y cierre de publicación de los resultados electorales preliminares, actos que podrán ser atestiguados preferentemente por un tercero con fe pública;
- Contar con facilidades para el acceso a la información registrada en el PREP, incluidas las imágenes digitalizadas de las Actas PREP, así como las bases de datos generadas en cada actualización que se publique;
- Contar con la asesoría y el soporte técnico que requieran durante sus actividades de seguimiento al PREP, y
- Solicitar posterior al cierre del PREP, un respaldo de la base de datos y de las imágenes de las Actas PREP digitalizadas y registradas en el sistema informático.

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las Diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de quienes integran los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del estado de México, denominado IEEM, quien tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, dispone, entre otros aspectos, que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, en concordancia con las disposiciones que emita el INE.

III. MOTIVACIÓN

El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares, no definitivos y de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el IEEM, brindando con ello certidumbre y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en los resultados de las elecciones de los diversos cargos de elección popular.

Atento a ello, la UIE elaboró una propuesta de Lineamientos Operativos del PREP, así como del proyecto de convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección y designación del personal que ocupará un puesto de Capturista PREP, el cual, por un lado, será de carácter eventual tanto en los CATD, como en los CCV y, por el otro, podrá tomar los roles de Acopiador, Digitalizador, Capturista y/o Verificador.

En consecuencia, este proyecto de documento y sus anexos, entre ellos la Convocatoria de referencia, fueron revisados por el COTAPREP, así como analizados y aprobados por quienes integran la CEPAPREP y la Junta General, por lo que ahora se someten a la consideración de este Consejo General.

Atento a ello y una vez que este máximo órgano de dirección conoció la propuesta de Lineamientos Operativos del PREP, observa que está conformado por temas dirigidos al personal que participe en las diversas etapas de diseño, implementación y operación del PREP en términos de lo previsto en el RE y los Lineamientos.

Al efecto, en la propuesta se precisa la estructura de los recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como de los recursos técnicos que se utilizarán para la correcta operación y el óptimo desarrollo del PREP de conformidad con lo establecido en el PTO, el cual fue previamente aprobado por este Consejo General.

Asimismo, los Lineamientos Operativos del PREP y el PTO precisan la necesidad de contar con personas digitalizadoras, capturistas y verificadoras, por lo que con el objetivo de contar con el personal necesario para la implementación y operación del PREP, se considera viable la emisión y publicación de la convocatoria pública, la cual forma parte integral de los Lineamientos Operativos del PREP.

En ese orden de ideas y una vez que este Consejo General conoció, revisó y analizó esta propuesta, se advierte que se ajusta a la normatividad aplicable y es adecuada a las necesidades operativas y funcionales del PREP, por tanto, considera procedente la aprobación de los Lineamientos Operativo del PREP y la Convocatoria en los términos del presente acuerdo.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos Operativos del PREP, así como la emisión y publicación de la Convocatoria, documentos adjuntos que forman parte integral del presente acuerdo, en términos del Considerando III de MOTIVACIÓN del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la UIE y a la UCS para que de forma coordinada provean lo necesario para la expedición, publicación y difusión de la Convocatoria.

TERCERO. Se instruye a la UIE a fin de que provea lo necesario, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para la implementación y operación de los Lineamientos Operativos del PREP, así como para la Convocatoria.

Asimismo, se le instruye para que, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y como Secretaría Técnica de la Comisión y del COTAPREP, lo haga del conocimiento de sus integrantes para los efectos conducentes. Además, para que lo haga del conocimiento del ente auditor del sistema informático del PREP.

CUARTO. Se instruye a la DO para que haga del conocimiento el presente acuerdo a los órganos desconcentrados del IEEM para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la DA la aprobación de este instrumento para que conforme a sus atribuciones y funciones provea lo necesario respecto a lo aprobado en el presente instrumento.

SEXTO. Notifíquese a la UTVOPL, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la determinación aprobada en el presente instrumento, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la tercera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

